

PROYECTO DE DECRETO __/2020, de ____, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias exclusivas en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón, conforme indica el artículo 71. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el ejercicio de estas competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando en el Título VI la Comisión del Juego de Aragón, como órgano consultivo de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estableció, en su artículo 2, una primera composición, que ha sido modificada por el Decreto 303/2003, de 2 de diciembre, por el Decreto 263/2007, de 23 de octubre y por el Decreto 343/2011, de 14 de octubre, con la finalidad de adecuar la composición de este órgano consultivo a las sucesivas reorganizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se asignan al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias en materia de juego.

El presente Decreto tiene como objeto modificar y ampliar el número de vocalías que integran la Comisión del Juego, con la finalidad de abordar el fenómeno del juego de manera integral, impulsando junto al desarrollo de Políticas Públicas de Juego Seguro, actuaciones multidireccionales de Juego Responsable.

La oferta de juego ha experimentado un crecimiento exponencial con la incorporación de nuevos juegos y nuevos canales de comercialización, lo que ha supuesto una mayor accesibilidad a la práctica de juegos, un incremento del número de jugadoras y jugadores, por tanto, una mayor probabilidad de riesgo de generar juego problemático.

Es voluntad del Gobierno de Aragón lograr la sostenibilidad de la actividad del juego, puesto que la práctica de juegos es una actividad socialmente aceptable, que para la mayoría de la población cumple una función lúdica o de entretenimiento, pero que en algunos casos puede conllevar problemas y desembocar en problemas de adicción al juego.

Corresponde a los poderes públicos prevenir la incentivación de hábitos y de comportamientos adictivos, proteger a los colectivos vulnerables, como los menores de edad o autoprohibidos al juego y atender a los derechos de las jugadoras y jugadores.

Corresponde al Gobierno de Aragón trabajar por la promoción de ocio responsable y seguro, favoreciendo la participación de la sociedad y de los agentes implicados en el desarrollo de unas Políticas Públicas de Juego Seguro y de Juego Responsable, atendiendo a los potenciales peligros del consumo de juego.

Para el logro más eficaz y eficiente de estos objetivos y de los nuevos retos que plantea la actividad de juego, el Gobierno de Aragón ha estimado conveniente modificar la composición de los miembros de la Comisión del Juego de Aragón, reorganizando las vocalías que asisten en representación de la Administración, en atención a sus competencias, e incorporando a más agentes económicos y sociales del sector del juego en Aragón, que contribuyan, desde su experiencia y conocimiento en el ámbito del juego, al impulso, estudio, participación, implicación e interacción en iniciativas normativas, así como en actividades de prevención de la ludopatía para la población en general y para los colectivos de riesgo como la juventud, ofreciendo una visión más plural, integral y consensuada.

Por todo ello, mediante la presente modificación normativa se incorporan ocho nuevos representantes para ampliar y enriquecer los debates y deliberaciones sobre las cuestiones sometidas a consideración de la Comisión del Juego de Aragón. Por ello dejan de formar parte las personas titulares de las Direcciones Generales con competencias en materia de Administración local y turismo.

Entre las nuevas vocalías se incorporan tres personas titulares de Direcciones Generales con competencias en materia de servicios sociales, de familia y de juventud, una persona en representación de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, responsable de la inspección y control del juego, una persona en representación de las entidades locales de Aragón que canalice las sensibilidades, preocupaciones y medidas a desarrollar en sus ámbitos de actuación, colaborando y facilitando la penetración de las acciones del Gobierno de Aragón en materia de prevención y sensibilización de los riesgos del juego abusivo y de reparación de los efectos negativos producidos en todo el territorio aragonés.

En relación con los agentes empresariales del sector del juego en Aragón, se incorporan dos nuevas vocalías, una en representación del sector empresarial de los salones de juego de Aragón y otra en representación de los empresarios de hostelería de Aragón, como establecimientos que ofertan juego.

Por último, se incluye una nueva vocalía más que represente a entidades de afectados por la ludopatía que trabajen por prevención e información.

En base a lo expuesto, esta modificación del Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad y eficacia, la presente norma se dicta con el objeto de abordar el fenómeno del juego desde un enfoque integral, potenciando los intercambios de información y la implicación e interacción de la Administración con el tejido asociativo que trabaja con poblaciones de riesgo y con la protección de las jugadoras y los jugadores como consumidores destinatarios de los servicios de juego, así como con los agentes económicos y sociales del sector del juego

Esta producción normativa contribuye, también, a hacer efectivo el principio de proporcionalidad y de eficiencia, puesto que trabajará para adoptar las medidas tendentes a prevenir riesgo problemático, sin que conlleve incremento de cargas innecesarias para su logro.

Además, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el principio de transparencia, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Decreto se sometió a consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, habiéndose sometido, asimismo, a los trámites de información pública y de audiencia a las Administraciones, empresas y organizaciones afectadas en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Este Decreto ha sido informado por la Comisión del Juego de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2000, de 28 de junio.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 1 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La Comisión del Juego, que estará adscrita al Departamento competente en materia de juego, estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

1. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Departamento competente en la gestión administrativa de juego

2. La Vicepresidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en la gestión administrativa de juego.

3. Las personas titulares de las vocalías serán:

a) Las personas titulares de las Direcciones generales con competencia en materia de tributos, salud pública, educación no universitaria, consumo y familia.

b) La persona titular del Instituto Aragonés de la Juventud y del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) La persona titular de la Jefatura de Servicio que atribuidas las funciones de la gestión administrativa de juego.

d) Una persona en representación de la Unidad del Cuerpo de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Una persona en representación de las entidades locales, a propuesta de la Federación de municipios, comarcas y provincias de mayor implantación en Aragón.

f) Seis representantes de los subsectores empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, apuestas, máquinas de juego y establecimientos de hostelería.

g) Tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

h) Una persona en representación de los consumidores y usuarios.

i) Dos representantes de entidades de afectados por la ludopatía que trabajen por prevención e información.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por personal funcionario adscrito al órgano de la Administración competente en la gestión administrativa de juego

5. La composición de la Comisión deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomienda la búsqueda de la presencia

equilibrada de mujeres y hombres en los diferentes nombramientos».

Disposición final única. Entrada en vigor
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dado en Zaragoza, a -----

El Presidente del Gobierno de Aragón,
FRANCISCO JAVIER LAMBÁN MONTAÑES

La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MARIA TERESA PÉREZ ESTEBAN